



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos, línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Once de Abril de 1898.—D. Eduardo Moreno Ameza, contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 9 de Febrero de 1898, sobre incapacidad para continuar ejerciendo el cargo de Diputado provincial de Guadalajara.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Abril de 1898.—El Secretario Mayor, F. González Tamayo.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 26.

Don Miguel Mathet y Coloma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Domingo López Núñez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 13 de Abril de 1898, designando 18 pertenencias de la mina de hierro denominada «Julián Rufina», sita en el paraje llamado La Canaleja, término municipal de Alcoroches, que linda por el Norte con el camino de Checa á Alustante, por Sur con término de Checa y Majada Alta, por Este con Vereda de la Matadura y por el Este con dehesa Espineda.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la calicata antigua en donde se ahogó Juanelo, y desde él se medirán al Norte 100 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Este 100 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 400 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 500 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte 400 metros; y de 5.ª á 1.ª al Este 400 metros; quedando así cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadslajara 14 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Núm. 27

Obras públicas.—Aguas.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien de acuerdo con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar á D. Pascual García y García, vecino de Checa, para que con las formalidades debidas pueda conducir á flote por los rios Cabrillas y Tajo 65.000 pies de media vara próximamente, procedentes de los montes de los términos municipales de Checa, Orea, Peñalen y Poveda, siendo responsable de cuantos daños causen en los puentes y presas, tanto del Estado como de particulares; para lo cual, y antes de hacer uso de la presente autorización, deberá consignar en la Caja de Depósitos, y á disposición de mi Autoridad, la cantidad de 500 pesetas, á fin de responder de los daños que pueda causar la flotación.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de las Autoridades de los pueblos ribereños y á quienes pueda interesar.

Guadalajara 14 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Diputación provincial de Guadalajara

Presidencia.—Circular,

Las repetidas amonestaciones que por esta Presidencia se vienen dirigiendo á los Ayuntamientos de esta provincia, encaminadas á que satisfagan sus débitos por contingente provincial, sin otro procedimiento que el de la amistosa persuasión, no ha producido los resultados.

Con el fin de corregir la morosidad y las deplorables consecuencias que para la marcha de la administración lleva consigo, de conformidad con las facultades que me conceden las disposiciones que rigen, he dispuesto:

1.º Que desde el día 1.º de Mayo próximo se expidan apremios ejecutivos contra todos los Ayuntamientos deudores que desde la fecha de esta publicación no hubieren realizado algún ingreso á cuenta de sus débitos, empezando por los que resulten más morosos en proporción de la cuantía de su débito y el número de ejercicios de que proceden.

2.º Cada Agente ejecutivo solo tramitará un expediente, sin que le sea otorgado ningún otro hasta la terminación del primero, á fin de que la ejecución sea más eficaz y directa, prohibiéndose el percibo de ninguna cantidad á cuenta de sus dietas hasta su completa terminación.

3.º En el caso de que hubiere divergencia en cuanto á la cuantía de éstas, se remitirá el expediente á la Contaduría provincial, á los efectos de que por el Jefe de esta dependencia se practique la liquidación de dichas dietas, autorizada debidamente sobre el expediente que las motive.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Guadalajara 14 de Abril de 1898.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta capital, con fecha 12 del presente mes, me participa haber sido nombrado D. Manuel Lopez Negrete, Inspector Técnico del Timbre, para girar la vista á todos los pueblos de los partidos judiciales de Pastrana y Brihuega.

Lo que de conformidad con dicho nombramiento, he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autorida-

des é interesados en el asunto, con el fin de que no pongan obstáculo al referido Sr. Inspector durante el desempeño de su cometido.

Guadalajara 14 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

Arriendo de Consumos

A VENTA LIBRE.

Pareja, el 17 del actual, de diez á doce de la mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 27 del propio mes, á la misma hora.

Aldeanueva de Guadalajara, la primera subasta á los diez días siguientes al de la inserción del presente, de doce á una de su tarde. Si no hubiere licitadores, la segunda á los diez días siguientes al de la primera, á la misma hora.

Adoves, el día 14 la primera subasta, á las diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 24 á la propia hora.

Payos, el día 24 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiera licitadores, la segunda el 6 de Mayo á las mismas horas.

Mazuecos, el día 22 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiera licitadores, la segunda el 2 de Mayo, á dicho hora.

Canredondo, el día 23 del actual la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiera licitadores, la segunda el 7 de Mayo, á la misma hora.

A VENTA EXCLUSIVA

Albares, el día 1.º de Mayo, de diez á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda el 4 de dicho mes, y si tampoco hubiera licitadores, la tercera y última el día 8 del mismo, á las propias horas.

Ruguilla, el día 22 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, la primera subasta. Si fuese negativa, se celebrará la segunda el día 30, y si también fuese negativa, se celebrará la tercera y última el 8 de Mayo, á la hora señalada.

Heras, á la exclusiva, líquidos, carnes frescas y saladas, alcoholes y sal, y á venta libre, las demás especies. La primera subasta el día 1.º de Mayo, á las diez de su mañana y la segunda á las once del mismo día.

Pradosredondos, el 26 del actual la primera subasta, de diez á doce de su mañana, y caso negativo, la segunda y tercera los días 6 y 16 de Mayo respectivamente, á dichas horas.

Alustante, el día 22, de diez á doce, la primera subasta. Si no hubiera licitadores, la segunda y tercera el día 2 y 11 de Mayo, á dicha hora.

Castilnuevo, el día 26 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiera licitadores, la segunda y tercera los días 6 y 16 de Mayo próximo, á igual hora.

Valdeaveruelo, á la exclusiva, líquidos y carnes y á venta libre las demás especies. La primera subasta el día 25, si fuese negativa, la segunda y tercera el 5 y 15 de Mayo, á la misma hora.

Los pliegos de condiciones y demás, estarán de manifiesto en sus respectivas Secretarías.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Atienza, las cuentas municipales de propios de 1896 á 97 y las de cárcel de dicho período, por quince días.
Hontanillas, el padrón de cédulas personales para 1898-99, por ocho días.

Tortonda, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898-99, por término de quince días.

Mazarete, la matrícula industrial para 1898-99, por ocho días, el padrón de cédulas personales para igual año, por quince, el presupuesto ordinario para idem idem, por quince y las cuentas municipales de 1896-97, por diez.

Campillo de Ranas, la matrícula industrial para el año económico de 1898-99 por diez días.

Rebollosa de Jadraque, el padrón de cédulas personales para 1898-99 y la matrícula industrial para el mismo año, por ocho días.

Tarazona, el padrón de cédulas personales para el año 1898-99 y la matrícula industrial para idem idem, por diez días.

Pareja, el padrón y matrícula industrial para 1898-99, por diez días, el padrón de cédulas personales para igual año y el presupuesto adicional del corriente año, por quince días.

Adeves, el padrón de cédulas personales, por ocho días.

Rugulla, el padrón de cédulas personales para el año 1898-99, por quince días y la matrícula industrial para dicho año, por diez.

Alique, la matrícula industrial para 1898-99, por diez días.

Aleas, la matrícula industrial para 1898-99, por diez días y por quince el padrón industrial para el propio año.

Labros, el padrón de cédulas personales para 1898-99, por ocho días y la matrícula industrial para igual año y por el mismo tiempo.

Zorita de los Canes, el padrón de cédulas personales para 1898-99, por ocho días.

Poyos, la matrícula industrial para 1898-99, por quince días y el padrón de cédulas personales para el citado año y por quince días.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento con arreglo al artículo 105 de la ley de Reemplazos vigentes, el mozo Bernabé Zorra Muela, natural de Sigüenza, hijo de Juan y Juliana, alistado en esta ciudad para el actual reemplazo con el núm. 60, y que obtuvo el 15 en el sorteo, por no haberse presentado al acto del llamamiento y clasificación de soldados, se hace público por medio del presente anuncio, rogando á todas las autoridades del reino se sirvan ordenar la busca y captura del referido mozo, y caso de ser habido, disponer sea conducido á mi disposición, á los efectos prevenidos en el artículo 113 de la citada ley.

Guadalajara 14 de Abril de 1898.—El Alcalde Presidente, Jose Saenz.

ATIENZA.

En virtud de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido por conveniente señalar el día 2 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para que tenga lugar en la Casa Consistorial de esta villa la Junta que ha de componerse de un representante de cada pueblo de este partido que nombrarán los Ayuntamientos, para discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido, formado para el año económico de 1898 á 1899.

Encarezco la puntual asistencia; debiendo advertir, que si por falta de mayoría no fuera posible tomar acuerdo, se celebrara otra reunión el día 9 de Mayo próximo, á igual hora, en que tomará acuerdo cualquiera que sea el número que asista.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos de este partido satisfagan en todo este mes sus cupos de gastos carcelarios que adeudan, hasta fin de Marzo último, señalados en los repartimientos publicados en los Boletines oficiales; pues de no hacerlo se procederá á la cobranza por la vía de apremio.

Atienza 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Asejo.—El Secretario, Mariano del Olmo.—996

CIFUENTES.

El día 24 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma ó Comisión que este nombre, por el sistema de pujas á la llana, la primera y única subasta para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre de todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial, en junto, durante tres años, que darán principio el 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1901, bajo el tipo de 13.448 pesetas 46 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos en cada uno de los citados tres ejercicios, hallándose sujeto el licitador á las alteraciones ó modificaciones que pueda sufrir este impuesto.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, el que se tendrá también presente en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable la presentación de la oportuna carta de pago de haber consignado el 3 por 100 de la cantidad por que se arriendan los indicados derechos ó consignar la suma en la mesa presidencial al tiempo de hacer la proposición.

Cifuentes 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Peña.

MILLANA.

Habiendo desaparecido de este término municipal donde se hallaba pastando el día 8 del actual, una mula cerril de la propiedad de Ciriaco Martinez, cuyas señas se dirán, se suplica á los señores Alcaldes averigüen el paradero de la misma, y una vez habida, se sirva dar aviso á esta Alcaldía para hacerlo al interesado, á fin de que pase á recogerla.

Millana 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Dionisio Martinez.

Señas de la mula.

Cerril, de tres años, pelo negro, de seis cuartas y media y dos dedos, herrada de las manos.

VIÑUELAS.

El día 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Médico titular de esta villa. Su dotación consiste en 70 pesetas anuales por la asistencia á una familia pobre y 160 fanegas de trigo que producen las igualas hechas con los vecinos. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 10 de Mayo próximo.

Viñuelas 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Celedonio Heras.

Resultando un déficit de 1.220 pesetas en el presupuesto municipal ordinario de este término, para el ejercicio de 1898-99, la Junta municipal ha acordado para arbitrar como recurso para cubrirle, un impuesto de 65 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de dicha especie.

Se anuncia al público para que en término de quince días puedan hacer los vecinos de esta villa cuantas reclamaciones consideren legales.

Viñuelas 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Celedonio Heras.

EL CARDOSO

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, provincia de Guadalajara, y la de La Hiruela, provincia de Madrid, distan dos kilómetros un pueblo de otro. La dotación 70 pesetas por la titular de Beneficencia de esta villa y 35 la de La Hiruela, quedando en libertad el Profesor de contratar las igualas con los vecinos pudientes de ambas villas, que podrá reunir la cantidad de 2145 pesetas, cuyas sumas serán pagadas por trimestres vencidos.

La residencia del Facultativo será El Cardoso, que consta de 90 vecinos, y 63 La Hiruela, advirtiéndose que no hay Profesores en Boicgano, Peñalva y Colmenar de la Sierra, pudiendo el agraciado contratar la Beneficencia de dichos pueblos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía de esta villa, desde esta fecha hasta el 10 de Mayo próximo, acompañando copia legalizada del título, certificación de buena conducta, cédula personal y demás hojas de servicio que crean conveniente.

El Cardoso 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Atanasio Arribas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

La Audiencia provincial de Guadalajara.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Juan José Goya López, de 17 años de edad, soltero, platero, hijo de Juan y de Benita, natural de Madrid, donde debe residir, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de la causa que se le sigue en unión de Félix Díaz Bruno, declarado rebelde, por viajar sin billete en el tren, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan José Goya López, y caso de ser habido se servirán conducirlo con las seguridades convenientes á esta Audiencia.

Dado en Guadalajara á 12 de Abril de 1898.—El

Presidente, Gumersindo Gutierrez.—El Secretario, José García Valladares.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don José María Espuñes, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Antonio Ayala (á) Canario, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Madrid, el cual tuvo su último domicilio en la calle del Amparo, número 30, bajo; de unos 34 años, de estatura regular, grueso, con bigote, viste traje de paño oscuro, boina algunas veces y otras sombrero cordobés, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra dicho Ayala y otros, sobre robo de palomas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso á todas las Autoridades y ordeno á los individuos de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de dicho Antonio Ayala, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Dado en Guadalajara á 12 de Abril de 1898.—El Juez de instrucción, José María Espuñes.—D. S. O.—Manuel Palomares.

Juzgados municipales

BUDIA.

Don José Bermejo Mayor, Juez municipal de esta villa de Budia.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza á Román López Viana, y su esposa María Megías, é hija de esta Encarnación Martínez Megías, los dos primeros vecinos de esta villa, y la última ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, hora de las tres de su tarde, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que pende en el mismo, contra Santiago López Poveda y su esposa Lucía Cañas López, por malos tratamientos de obra á Francisco Martínez Checa y su esposa Petra Fuentes Sanz, ó en el caso de que no puedan ó no les convenga comparecer, pongan en conocimiento de este Juzgado con la antelación suficiente el punto donde residan, para poderles recibir declaración en la forma prevenida por el art. 967 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Budia á 13 de Abril de 1898.—El Juez municipal José Bermejo.—P. S. M.—Abdón Retuerta, Secretario.